CONTRATO DE OBRA CD Nº 030-2023
(06 DE JUNIO DEL 2023)

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA**
NIT:	NIT N° 900.795.141-6
DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia
CONTRATISTA:	**WILMAR LOZANO MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.077.427.408
OBJETO CONTRACTUAL:	**CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GAITAN DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA. BPIN 2023051470050.**
VALOR:	**SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($661.461.959)**
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante, designado según consta en el Acuerdo de Reunión de la Asamblea Ordinaria de los Socios Nº 002 del día 24 del mes de enero del año dos mil veinte (2020) y posesionado en esta misma fecha, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte **WILMAR LOZANO MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.077.427.408, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA,** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GAITAN DEL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA. BPIN 2023051470050. Parágrafo Primero: Especificaciones del bien, características y cantidades:**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				17.251.586,00

1,1	DEMOL.VIGA CONCRETO <=25C-35CM	ML	172	14.126,00	2.429.672,00
1,2	DEMOL.MURO DE CERRAMIENTO	M2	70,4	13.677,00	962.861,00
1,3	DESM.MALLA ESLABONADA H=2.0 MT	ML	162	8.673,00	1.405.026,00
1,4	LOCALIZACION-REPLANTEO CANCHA-FUTBOL	M2	1660,5	3.861,00	6.411.191,00
1,5	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	218,5	27.656,00	6.042.836,00
				SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:	**17.251.586,00**

2	**EXCAVACIONES**				**19.615.599**
2,1	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	494,27	39.686,00	19.615.599,00
				SUBTOTAL CAP. 2 EXCAVACIONES:	**19.615.599**

3	**DRENAJES (SISTEMA DE FILTROS)**				**27.882.100**
3,1	FILTRO GEODREN(INCLUYE RELLENO (4") SECUNDARIO	ML	98	182.994,00	17.933.412,00
3,2	FILTRO GEODREN(INCLUYE RELLENO (6") PRIMARIO	ML	46,7	213.034,00	9.948.688,00
				SUBTOTAL CAP. 3 DRENAJES (SISTEMA DE FILTROS):	**27.882.100**

4	**LLENOS**				**64.237.591**
4,1	RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	369	24.423,00	9.012.087,00
4,2	RELLENO IMPORTADO MATERIAL INCLUYE ACARR	M3	184,5	104.328,00	19.248.516,00
4,3	RELLENO ARENA MEDIANA INCLUYE ACARREO 10	M3	184,5	88.531,00	16.333.970,00
4,4	CARCAMO CONCRETO PISO 25x30x08 CM	ML	82	239.549,00	19.643.018,00
				SUBTOTAL CAP. 4 LLENOS:	**64.237.591**

5	**INSTALACION DE GRAMA NATURAL**				**20.828.700**
5,1	SUM. INST DE GRAMA NATURAL	M2	450	46.286,00	20.828.700,00
				SUBTOTAL CAP. 5 INSTALACION DE GRAMA NATURAL:	**20.828.700**

6	**CIMENTACIONES**				**17.843.243**
6,1	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M3	9	723.277,00	6.509.493,00
6,2	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40 CMS	M3	12,19	765.806,00	9.335.175,00
6,3	PEDESTAL CONCRETO	M3	2,64	722.850,00	1.908.324,00
6,4	SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA	M2	2,27	39.758,00	90.251,00
				SUBTOTAL CAP. 6 CIMENTACIONES:	**17.843.243**

7	**ESTRUCTURA DE CONCRETO**				**40.229.884**
7,1	COLUMNA CONCRETO 3000 PSI	M3	3,42	1.087.798,00	3.720.269,00
7,2	VIGA CONCRETO AEREA 3000 PSI	M3	7,64	1.002.917,00	7.662.286,00
7,3	GRADERIA CONCRETO 3000PSI (VACIADO)	M3	40,04	595.387,00	23.839.295,00
7,4	VIGA INCLINADA CONCRETO 3000 PSI	M3	4,73	1.058.781,00	5.008.034,00
				SUBTOTAL CAP. 7 ESTRUCTURA DE CONCRETO:	**40.229.884**

8	**ACERO DE REFUERZO**	**69.244.142**

8,1	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	6919,02	9.234,00	63.890.231,00
8,2	BARANDA INDIV.TUBO GALV. 1,1/2" C/SOPORT	ML	86,8	61.681,00	5.353.911,00
				SUBTOTAL CAP. 8 ACERO DE REFUERZO:	**69.244.142**

9	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**133.557.875**
9,1	POSTE CONCRETO 12 X 1050 KG CON D.I.	UND	6	5.823.818,00	34.942.908,00
9,2	SALIDA S3 EMT	UND	50	158.537,00	7.926.850,00
9,3	REFLECTOR METAL HALIDE 400 WATIOS	UND	24	1.107.911,00	26.589.864,00
9,4	CAJA DERIVACION P/ACOMETIDA AMP 9 USUARI	UND	6	542.420,00	3.254.520,00
9,5	TABLERO 1F 12 CTOS VTQ-SQ	UND	1	240.638,00	240.638,00
9,6	BREAKER 3F DESDE 60 HASTA 100 AMP	UND	16	385.541,00	6.168.656,00
9,7	CABLE COBRE THWN# 10	ML	1960	7.747,00	15.184.120,00
9,8	CAJA ELECTRICA 0,8 X 0,8 X 1 MT	UND	6	455.053,00	2.730.318,00
9,9	MP - 01 MALLA DE PROTECCION	UND	1	3.647.476,00	3.647.476,00
9,1	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	ML	525	42.883,00	22.513.575,00
9,11	VARILLA CU-CU 9/16X 2.40	UND	14	152.765,00	2.138.710,00
9,12	CABLE COBRE THWN# 8	ML	980	8.388,00	8.220.240,00
				SUBTOTAL CAP. 9 INSTALACIONES ELECTRICAS:	**133.557.875**

10	**CERRAMIENTO PERIMETRAL**				**72.701.304**
10,1	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA GALV # 10 ROMBO 1,1/2"	ML	172	348.470,00	59.936.840,00
10,2	MURO BLOQUE CONCRETO 12x19x39CM	M2	103,2	52.580,00	5.426.256,00
10,3	VIGA CONCR.AMARRE MURO 20-25x20CM	ML	172	42.664,00	7.338.208,00
				SUBTOTAL CAP. 10 CERRAMIENTO PERIMETRAL:	**72.701.304**

VALOR COSTOS DIRECTOS	**483.392.024,00**

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		**483.392.024**
ADMINISTRACION	25,90%	125.198.534
UTILIDAD	5,00%	24.169.601
TOTAL AIU	**30,90%**	**149.368.135**
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		**632.760.159**

	IVA SOBRE COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	0%	0

12	**CERTIFICACIONES Y PLANES**				**28.701.800**
	CERTIFICADO RETILAP	UND	1	1.500.000,00	1.500.000
	CERTIFICACION RETIE	UND	1	6.000.000,00	6.000.000,00
	PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SGSST	UND	1	13.985.800,00	13.985.800,00
	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	UND	1	7.216.000,00	7.216.000,00
				SUBTOTAL CAP. 12 CERTIFICACIONES Y PLANES:	**28.701.800**

TOTAL OBRA	**661.461.959**

Parágrafo segundo: Personal Profesional, Técnico Y Operativo. Para el desarrollo del objeto que se pretende, **ASOMURA**, requiere que el futuro contratista cuente con el siguiente recurso humano, el cual deberá estar presente (de acuerdo a la dedicación requerida) durante toda la ejecución del contrato. El personal aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá conseguir el personal adicional necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales. La entidad, exigirá como requisito que el proponente en su propuesta y como requisito para firma del contrato, allegue las hojas de vida, contratos del personal exigido y certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales, del siguiente personal:

PERSONAL DE OBRA	DEDICACION
DIRECTOR DE OBRA	30%
RESIDENTE	100%
MAESTRO DE OBRA	100%
ALMACENISTA	100%
SECRETARIA	100%
RESIDENTE AMBIENTAL	50%
RESIDENTE SISO	100%

Parágrafo tercero: Medidas de Seguridad: 1) Todas las actividades que desarrolle el Contratista en la realización de trabajos, deberán estar dentro de normas y procedimientos que garanticen la seguridad del personal a su servicio, el de la entidad Contratante, el que éstas autoricen para transitar dentro del área de las obras y el de la Supervisión Técnica, adoptando las normas sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo, además de éstos las normas sobre seguridad industrial y prevención de riesgos, que puedan aplicar durante la ejecución de las labores de construcción. **2)** El Contratista deberá suministrar a su personal los elementos necesarios para su seguridad y además exigirá su uso. Mantendrá en la obra un equipo de primeros auxilios y cumplirá las normas referentes a seguridad laboral que contempla la ley colombiana. **3)** El Contratista efectuará por su cuenta la movilización e instalación en el área de trabajo de todo su personal, herramientas y equipos de construcción necesarios para la ejecución de las obras. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Solicitar a la Asociación la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **2)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe Asomura para el efecto. **4)** Garantizar que la obra sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en el estudio previo. **5)** Aportar copia de la afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **6)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el municipio y a terceros**. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.** Ejecutar a cabalidad las obras estimadas en el proceso contractual, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas particulares del proyecto para el desarrollo de todos los ítems previstos. **3.** Presentar a la interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. **Parágrafo**: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles y el equipo técnico y profesional necesario para la correcta

ejecución del contrato, solo podrá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y ASOMURA. **4.** Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido. **5.** Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas. **6.** Suscribir con Interventoría y/o Supervisión o designado municipal el ACTA DE ALCANCE PREVIO y/o ACTA PRECONSTRUCTIVA, en la cual se defina y precise el alcance previo a la ejecución de la obra, debiéndose realizar soporte fotográfico; este documento hace parte integral del respectivo contrato. **7.** Ejecutar las obras e instalaciones objeto del contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas respectivas; debiendo rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor. **8.** Presentar un cronograma de Trabajo en formato PROJECT: El proponente al que le sea adjudicado el contrato de obra, deberá presentar una programación de las actividades a desarrollar en el espacio destinado para la obra que incluyan recursos humanos, equipos, maquinarias y flujo de fondos. El Cronograma de trabajo deberá ser entregado al interventor del contrato en original y en medio magnético. Coordinar con el interventor del contrato las visitas y transporte al proyecto del objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados. **9.** Permitir visitas a las obras, al interventor del contrato, y a los funcionarios del municipio debidamente autorizados. **10.** Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia. **11**. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato. Debiendo transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, considerados los bienes a suministrarse e instalarse. **12**. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. **13**. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. Debiendo reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. **14**. Presentar mensualmente anexo al Informe de Gestión Ambiental la gestión realizada en obra en lo que se refiere al manejo integral de residuos Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), especificando en las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en el proyecto. **15.** Realizar un registro fotográfico (Exposiciones panorámicas a distancias mayores de 15m y cuando se requiere registrar un detalle, las exposiciones se hacen a distancias menores de 1.50 m procurando siempre los planos horizontales que permiten un mejor campo visual), y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución de la obra, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción. **16.** Presentar, conjuntamente con el interventor del contrato, **ASOMURA** periódicamente informes del avance de las obras a ejecutar, debiéndose hacer constar las novedades a que haya lugar; lo cual será requisito para los pagos periódicos y una vez aprobado el informe, éste deberá ser publicado en la plataforma del SECOP. Debiendo llevar un correcto registro de la bitácora de ejecución contractual, con precisión de las actividades diarias

desarrolladas y demás particularidades pertinentes. **17**. Tener en cuenta que el porcentaje de imprevistos corresponde a un estimado a posibles eventualidades que asume el contratista como riesgo que puedan surgir en la ejecución de la obra, dicho porcentaje hace parte del cálculo del porcentaje del AIU, que se le reconoce al contratista, razón por la cual el proponente debe efectuar su estimación al momento de presentar la propuesta, en razón a que si es adjudicatario del contrato asume los costos de imprevistos que puedan surgir en la ejecución del contrato. **18.** Otorgar o constituir y/o actualizar la Garantía Única pretendida, que permita amparar los riesgos previstos y debiendo actualizar los amparos otorgados cada vez que sea necesario. **19**. El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta invitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de ASOMURA, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación. **20.** Presentar sendos PROGRAMAS de: (**a**) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en el cual incluirá aspectos como: la señalización y demarcación de las áreas en las cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que se tomarán para garantizar la salud y la integridad del personal que labore en actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá se garantizara el cumplimiento de las especificaciones técnicas. (**b**) Plan Estratégico de Seguridad Vial; (**c**) Programa de Gestión Manejo Ambiental y (**d**) Programa de Responsabilidad y/o acompañamiento Social de la obra, los cuales se deberán cumplir durante la ejecución del contrato, y deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cada uno de estos aspectos. **21.** Garantizar que se cumplan con el protocolo de bioseguridad y que se cuente con todos los elementos de bioseguridad en atención a la COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para la cual deberá garantizar la implementación de estas medidas de bioseguridad y la entrega de los elementos de protección personal (guantes de nitrilo o látex, tapabocas o mascarillas, gafas de seguridad) y de bioseguridad a sus trabajadores. **22.** Emplear materiales de óptima calidad y que cumplan con las certificaciones y/o calidades respectivas, a efectos de que garanticen el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato y/o acreditación del cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados y de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de conformidad con las observaciones técnicas, administrativas y financieras que le efectúe la interventoría. **23**. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos; debiendo implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra, conforme con las exigencias legales. **24**. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones; dando cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **25**. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **26**. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **27.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda**. 28**. Concurrir en términos y conforme a requerimiento al realizar el procedimiento de liquidación del contrato. De cara a lo cual, deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la

adecuación final de las obras, debiendo aportar la documentación requerida (consideradas las pólizas) de acuerdo con las normas vigentes. **29.** Reportar cualquier modificación a realizarse en el proceso de ejecución de la obra, la cual debe ser informada con antelación ante la interventoría y/o supervisión designada por **ASOMURA**. **30**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. En virtud del presente contrato la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, se obliga a: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la **ENTIDAD** se obliga especialmente a: **1.** Dar estricto cumplimiento al objeto y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Facilitar al contratista la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios como con el MUNICIPIO DE CAREPA lo necesario con la misma finalidad. **3.** Cancelar oportunamente y en términos el valor del presente contrato; y en general toda la información que se llegase a necesitar para la ejecución del presente contrato. **4.** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. **5.** Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos de los bienes, servicios u obras entregados para tramitar el respectivo pago. **6.** Controlar la calidad de la ejecución de la obra a través de la interventoría técnica, administrativa y financiera que sea seleccionada para estos efectos. **7.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes. **8.** Designar un supervisor del contrato quien hará parte del comité de obra. **9.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **11.** Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal. **12.** Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: En virtud de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a. **1)**. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios profesionales. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la Entidad. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial para esta contratación es de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($661.461.959)** recursos amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3223, con registro del 2023-06-06, proyecto BPIN 00IL-4301-1604-2023-05147-0050 MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GAITÁN DEL MUNICIPIO DE CAREPA**;** emitido por el Jefe de Presupuesto del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); emitido por el Jefe de Presupuesto del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). **Forma de Pago:** La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA**,** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **a)** Un anticipo del **CUARENTA POR CIENTO (40%),** del valor total del contrato; a la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **b)** Mediante Actas Parciales de avance hasta llegar al noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, amortizando en cada una el porcentaje del anticipo entregado, previo informe entregado por parte del contratista donde se registre en medio físico y antepuesto al informe de la

supervisión de este Contrato por parte de "ASOMURA", **c)** y un cinco por ciento (5%) contra liquidación; todo lo anterior a entera satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. **PARAGRAFO PRIMERO: LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO** será en el mismo monto porcentual del anticipo; por lo cual, con cada Acta de avance de obra a pagarse se deberá considerar el porcentaje (40%) de amortización del anticipo; en todo caso para la última acta, el anticipo deberá estar totalmente amortizado. Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del supervisor o interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS**. Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga previamente a presentar a satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, los siguientes requisitos: **1**. Factura y/o cuenta de cobro de la empresa o persona jurídica contratista. **2.** Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la asociación con periodicidad acordada entre las partes. Los informes deberán tener registro fotográfico donde se evidencie las actividades realizadas en cada uno de los ítems y se verifique al avance en las actividades. **3.** El documento que acredite la afiliación y paz y salvo en los pagos al Régimen de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de su personal. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se deriven del presente contrato se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3223, con registro del 2023-06-06, proyecto BPIN 00IL-4301-1604-2023-05147-0050 MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO GAITÁN DEL MUNICIPIO DE CAREPA**;** emitido por el Jefe de Presupuesto del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). **SÉPTIMA: DURACIÓN**: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las actividades descritas en el presente contrato en plazo de TRES (03) MESES, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción del Municipio de Carepa y de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño, la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente contrato. Lo anterior contado a partir de la firma del Acta de Inicio. **OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**: La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la empresa interventora que contrate, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: **1).** Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista y autorizar las modificaciones del mismo si fuere necesario. **2).** Hacer recibo total de los resultados mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de las partes. **3).** Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista. **4).** Resolver las consultas que le presente el Contratista durante el desarrollo de la entrega. **5).** Convenir los trabajos adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por ellos, todo lo cual se someterá a la aceptación final de ASOMURA. **6).** Elaborar y suscribir con el contratista las actas de liquidación del contrato. **7).** Revisar y aprobar el Plan de trabajo. **8).** Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, y el CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del

CONTRATISTA. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y el de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%») del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – "ASOMURA"**, o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 6 de la Ley 1474 de 2011**. DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: SI El CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"** tendrá la facultad de causar multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento [5%] del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las consecuentes multas así**: 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso**. 2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas**. 3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; siempre y cuando no se haya variado el plazo. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **8.** Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. **9.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social,

parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,5] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES**: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA". **DÉCIMA SEXTA:** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO- ASOMURA**, una garantía única de cumplimiento, que **ampare** el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. ASOMURA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>ASOMURA, con NIT Nº 900.795.141-6</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta cuatro meses más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto entregado como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al **CINCO POR CIENTO** (5%) **del valor total del contrato**. [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Estabilidad y calidad las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un **término no inferior** a **cinco** (05) **años** contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO** (10%) **del valor total del contrato**.
TOMADOR	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.		

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO: CALIDAD DE LA OBRA.** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra [de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que

se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. **2) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza como amparo autónomo
ASEGURADO	**ASOMURA**, con **NIT Nº 900.795.141-6**
TOMADOR	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
VALOR	Este amparo deberá constituirse por una **cuantía** equivalente a Doscientos (200) SMLMV.
VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
BENEFICIARIOS	**ASOMURA**, con **NIT Nº 900.795.141-6** y **TERCEROS AFECTADOS**
AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **Parágrafo primero:** Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de

2015. **Parágrafo segundo:** En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (04) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. **Parágrafo tercero:** Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DIRECTA**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El Acuerdo; **b)** La transacción; **c)** La Conciliación; **d)** La amigable composición. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Asociación de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato**. VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista el correspondiente Registro Presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Apartadó – Antioquia y el lugar de ejecución será en el municipio de Carepa - Antioquia. **VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN**: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)**. Por solicitud expresa de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA". **b)**. Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)**. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)**. Por vencimiento de su plazo**. VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO**: Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA**. VIGÉSIMA SÉPTIMA: DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/0 FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el

Manual SARLAFT a:1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada y exigida por la Asociación dando cumplimiento a las disposiciones legales. **VIGÉSIMA OCTAVA:** El contratista ha sido informado de los correos electrónicos autorizados por ASOMURA para radicar diferentes tipos de información, manifestando que conoce y acepta los correos electrónicos de notificación de la Asociación De Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Entidad contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno R/L Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño "ASOMURA"	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	WILMAR LOZANO MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.077.427.408	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Judicante	Se entiende suscrito electrónicamente en la plataforma Secop II
Revisión Legal	Jenny Katherine Cuéllar Núñez Subdirectora Ejecutiva- Jurídica	Se entiende suscrito electrónicamente en la plataforma Secop II
Revisión Técnica	Natalia Andrea Franco García Apoyo a la supervisión	Se entiende suscrito electrónicamente en la plataforma Secop II
Revisión Financiera	Yecenia Rentería Moreno Subdirectora Administrativa - Financiera	Se entiende suscrito electrónicamente en la plataforma Secop II